



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHOS HUMANOS
SEDE CENTRAL

LOS DERECHOS HUMANOS Y SU ANALISIS DESDE UNA PERSPECTIVA CRITICA

Proyecto de investigación para optar por el grado de:

Maestría Profesional en Derechos Humanos

Por

María Fernanda Mora Calvo

Con la Asesoría del Profesor:

Dr. Daniel Camacho Monge

San José, Costa Rica

AÑO

2012

PRESENTACION

El presente documento constituye el trabajo final de investigación de la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Estatal a Distancia, referido a la temática de los ***Derechos Humanos y su análisis desde una perspectiva crítica.***

El mismo contiene el planteamiento del tema, problema a investigar, objeto y objetivos. Además de un breve acercamiento a los antecedentes, en forma de estado de la cuestión, recuperando los aportes de investigaciones y trabajos finales de graduación en relación con el tema, lo que permite evidenciar la necesidad de ahondar en la investigación de esta temática.

Así mismo, el presente documento contiene una aproximación teórica que detalla las categorías consideradas medulares para el estudio tales como el trabajo, las clases sociales, los movimientos sociales, entre otras. Todas ellas bajo un análisis marxista de los derechos humanos, especialmente ligado al desarrollo investigativo de esta corriente de pensamiento en Brasil.

Se desarrollará además, un apartado en relación con la estrategia metodológica que vislumbra el acercamiento al objeto de estudio, compuesta por una descripción de las principales categorías o variables necesarias para abordar el problema y el proceso de acercamiento al objeto (técnicas e instrumentos), además de la estrategia de obtención, ordenamiento y análisis de la información.

Una vez clara la ruta a seguir, se desarrollan los objetivos a través del estudio teórico de las categorías, en un ejercicio de disertación con la visión “tradicional” de los Derechos Humanos.

Y por último, se plantean las conclusiones y recomendaciones para futuras investigaciones, todo esto con el fin de enriquecer el debate académico en torno a esta temática.

ÍNDICE

Introducción.....	3
Estado de la Cuestión.....	4
a) Trabajo.....	5
b) Modo de producción capitalista.....	5
c) Estado.....	6
d) Génesis y conceptualizaciones de los Derechos Humanos.....	6
e) Luchas y movimientos sociales.....	7
Conclusiones del Estado de la Cuestión.....	8
Formulación y justificación del tema, objeto y problema de investigación.....	10
Objetivos.....	11
Problema.....	11
Estrategia Metodológica.....	13
Capítulo 1: Fundamento Teórico.....	17
Trabajo.....	17
Estado.....	19
Derechos Humanos.....	21
Movimientos Sociales.....	26
Capítulo 2: Fundamento Contextual de los Derechos Humanos.....	29
Capítulo 3: Génesis de los Derechos Humanos y contradicciones.....	34
Más allá del iusnaturalismo.....	37
Clases Sociales y Derechos Humanos.....	38
Conclusiones.....	44
Recomendaciones.....	47
Bibliografía.....	49

INTRODUCCIÓN

Hoy en día el análisis de la realidad social es todo un reto y esto por cuanto las contradicciones subyacentes en la misma, nublan de una otra forma la esencia de los fenómenos. Los derechos humanos son tema de debate constante, a la luz del reflejo de dichas contradicciones propias de la naturaleza histórico-social que los constituyen.

Y es bajo este telón que se reconoce que dicha categoría de análisis (los derechos humanos) ha sido objeto de un abusivo uso ideológico como lo explica De Castro (1993). De ahí la necesidad inminente de establecer elementos críticos que permitan vislumbrar lo real y lo posible en torno a dicha temática, en el contexto del capitalismo.

Primero partir de que la crítica en sí misma no transforma nada, de igual modo que la interpretación de la realidad, sin embargo estos momentos no dejan de ser necesarios, y más en el estudio de los derechos humanos, para aprehender no solo los antagonismos que contienen sino las mediaciones que los transversan.

La presente investigación parte del marxismo para abordar los derechos humanos, en tanto permite superar el carácter descriptivo y explicativo para brindar un fundamento ontológico al debate.

ESTADO DE LA CUESTIÓN

El siguiente apartado contiene el Estado de la Cuestión o Estado del Arte del tema “Derechos humanos y su análisis desde una perspectiva crítica”. Este se construyó a partir del estudio y análisis de diversas investigaciones, con el propósito de dilucidar los avances, vacíos y desafíos existentes, en lo que refiere a la comprensión de este tema en el marco del sistema capitalista.

Debido a que algunas categorías del presente apartado son muy amplias y extensas, sólo se estudiaron algunos Trabajos Finales de Graduación. Sin embargo, fuentes de importancia y trascendentales para esta investigación, se utilizaron en apartados como el fundamento teórico y contextual.

En cuanto a la forma y el contenido de este “Estado de la Cuestión”, se configuró a partir de las categorías de análisis vinculadas con: a) El trabajo, b) El modo de producción capitalista, c) El Estado, d) La génesis y conceptualizaciones de los derechos humanos, y e) Luchas y movimientos sociales.

La delimitación de dichas categorías se vinculó principalmente con investigaciones de posgrado en derechos humanos y al área del Derecho.

Por otra parte es importante destacar que es todo un reto el abordar este tema desde un fundamento crítico-marxista, el cual tiene como propósito colocar la historia como punto de partida y de regreso, ubicando los derechos humanos en esta dinámica y explicándolos a través del modo de producción imperante.

Se parte entonces de que el tema de los derechos humanos puede desvestirse de sus ideas tradicionales y ser estudiado desde la materialidad que lo engendra. Se aspira a brindar contribuciones al debate contemporáneo de los derechos humanos, buscando una ruptura con la perspectiva iusnaturalista y positiva de los mismos.

De esta forma se presentan a continuación, los resultados de la revisión bibliográfica en relación a las categorías indicadas.

A) El trabajo

Con respecto a esta categoría se recuperan de las investigaciones consultadas las distintas concepciones teóricas que exponen las autoras y los autores en torno al trabajo.

El trabajo, es aprehendido en su mayoría como empleo, entonces no es utilizada como categoría explicativa de las relaciones sociales. Esto se evidencia en Velázquez (1969), cuando menciona el derecho al trabajo como derecho primordial del “hombre”, reducido a las garantías laborales existentes.

Por otra parte investigaciones como la de Barrantes (2008), no refieren a dicha categoría, sin embargo hace de la crítica ideológica su instrumento de análisis.

Alchaar (2009) profundiza en la categoría trabajo, al explicar que la condición humana, de trabajador, siempre existió, referida a la subsistencia y a la búsqueda de suplir las necesidades básicas. La autora hace así un breve recorrido desde la esclavitud hasta el capitalismo para dar cuenta del desarrollo de la legislación laboral y el trabajo entendido como empleo.

En el caso de Ledezma y otras (2002), a pesar de que realizaron una investigación sobre el trabajo, entendido como empleo, nunca definen u abordan dicha categoría. Realizan de esta forma, una descripción jurídica de los casos que en la particularidad del objeto de estudio se profundizaron.

B) El modo de producción capitalista

En las investigaciones analizadas, la visualización del modo de producción capitalista como determinante en la dinámica social, es prácticamente inexistente. Tal es el caso de Ledezma y otras (2002).

Sin embargo Barrantes (2008), explica el papel del régimen político liberal y neoliberal en la aprehensión de los derechos humanos.

Alchaar (2009) a diferencia de los otros autores, coloca el capitalismo como punto de partida para la explicación de la realidad social y el desarrollo de los

Derechos Humanos. Así concluyó en su investigación que no se puede afirmar la existencia de manifestaciones del derecho laboral anteriores a la sociedad industrial contemporánea.

C) El Estado

En Velázquez (1969), Barrantes (2008) y Ledezma y otras (2002), el Estado es un actor dentro de las relaciones nacionales e internacionales vinculadas al tema de Derechos Humanos. No define lo que es el Estado y menos sus competencias y atribuciones en relación a las contradicciones existentes.

Barrantes (2008) va más allá, tratando de referirse a los sistemas políticos y las contradicciones subyacentes en los mismos, como parte de la dinámica estatal.

Desde otra perspectiva Alchaar (2009) menciona que las acciones de la sociedad civil y del Estado son parte de los factores que condujeron a la aparición de Derechos Humanos, tales como el derecho laboral. En términos de la sociedad política menciona que, el Estado, incluso en el siglo XIX, comienza a construir respuestas diferenciadas para la movilización y presión originadas de los trabajadores organizados, como ejemplo coloca los acontecimientos en Inglaterra.

D) La génesis y conceptualizaciones de Derechos Humanos

Velázquez (1969), menciona que en América Central los Derechos Humanos son constantemente atropellados, pero que existe la esperanza de constituirse en una región semejante a la ciudad fraternal de Jacques Maritain, esto da cuenta en gran medida que su planteamiento se desarrolla en plano de lo ideal, no lo real y lo posible. Coloca además el tema en función de valores supremos humanitarios como la paz, la verdad, la armonía, el amor y el bien común.

En relación con la génesis, Velázquez (1969) explica que la historia de los Derechos Humanos es la historia de la misma humanidad.

En cuanto a su conceptualización Velázquez (1969) la reduce a la naturaleza del ser humano y como instrumento esencial para la realización del destino. Sin embargo posteriormente la vincula con las facultades que el derecho reconoce a los “hombres”.

Contrariamente Barrantes (2008) definió los Derechos Humanos como una idea de contenido variable y extensible que sin embargo tienen una suerte de “núcleo suave”. Esto es, según la autora, una serie de postulados que deben estar al menos implícitos para que se pueda saber que se está frente a un discurso de Derechos Humanos. Dichos postulados se centran en una determinada concepción antropológica.

Como se evidenció Barrantes (2008) recupera la noción de que los Derechos Humanos son en definitiva cualquier cosa menos una verdad eterna. Entonces parte de que son un producto histórico que requiere de un desarrollo y unas condiciones históricas para su materialización.

Haciendo una inflexión en la aprehensión de los Derechos Humanos, Alchaar (2009) explica que la consolidación y el desarrollo de los Derechos Humanos se iniciaron a partir de la dignidad humana, ganando espacio a través del discurso de la emancipación de la sociedad burguesa íntimamente ligada a la defensa del capitalismo mercantil y de la tolerancia religiosa

Ledezma y otras (2002) ni siquiera hacen mención a dicha categoría.

E) Luchas y movimientos sociales

Velázquez (1969) al referirse a los antecedentes históricos de los Derechos Humanos menciona la existencia de una lucha incesante por el reconocimiento de esos derechos. Más no hace de ésta una categoría de análisis.

Por otra parte Barrantes (2008) elabora un apartado sobre el paso del estoicismo a los nuevos movimientos sociales. Ahí explica que usualmente los movimientos sociales de identidad son los que brindan una visión más elaborada de por qué creen y defienden los Derechos Humanos, ligándolos a un proyecto de sociedad y a una perspectiva antropológica.

Diferenciándose de los anteriores autores, Alchaar (2009) le da a las luchas y movimientos sociales un papel trascendental y las atribuye a un sentido de contención de las manifestaciones violentas causadas por la explotación de las y los trabajadores en el capitalismo. Menciona la importancia de textos como el

Manifiesto Comunista de Marx y Engels en los procesos de organización y consolidación de los movimientos de masas.

Ledezma y otras (2002) sólo vinculan esta categoría a los casos de organizaciones sindicales y las violaciones que estas han presentado en el ámbito público y privado.

Conclusiones del Estado de la Cuestión

A partir del proceso de búsqueda y análisis de las investigaciones vinculadas con el trabajo se concluye lo siguiente.

Inicialmente se evidenció poca producción académica entorno a la categoría trabajo, razón por la cual este *Estado de la Cuestión* se vuelve muy reducido. Sin embargo esto da cuenta de la importancia de visibilizar este tema en la búsqueda del enriquecimiento del debate latinoamericano y de la dirección clara de los movimientos sociales existentes.

Ninguna de las investigaciones anteriores coloca al trabajo como categoría ontológica de explicación de la realidad social. El trabajo más bien es reducido al empleo y a los procesos de trabajo. Su abordaje generalmente se caracterizó por la cuestión jurídica de tipo laboral dejando de lado su fundamentación teórica.

La contextualización socio histórica para la explicación de la génesis y desarrollo de los derechos humanos sólo es colocada por una autora. Es así que el capitalismo pareciera ser invisible a la luz de la dinámica social y de los Derechos Humanos.

El Estado generalmente se aprehende como un sujeto prácticamente inexistente que únicamente cumple la función de regular las relaciones nacionales e internacionales. No se asume como un espacio de tensión entre las clases sociales y una arena de lucha. Esta categoría carece así de conceptualización y profundización en todas las investigaciones.

Los Derechos Humanos en la mayoría de las investigaciones se asumen de forma natural y estática, regidos por principios universales y del “bien común”. El derecho natural parece ser el norte de la mayoría de las investigaciones, y

tan sólo dos autores de forma poco profunda los explican como productos históricos y cambiantes.

Por último los movimientos y luchas sociales es una de las categorías menos abordada en las investigaciones, y esto podría ser resultado de la falta de contenido histórico que se le da a los objetos de estudio.

De esta forma lo anterior nos expone de forma concreta la importancia de abordar de una forma crítica el trabajo y las clases sociales como categorías fundamentales del ser social y su vínculo con los Derechos Humanos, en un contexto donde se privilegia el valor de cambio y se fetichiza la mercancía, realidad que para la el debate de esta temática debe de dejar ser ajena y constituirse en un punto de análisis fundamental.

Formulación y justificación del tema, objeto y problema de investigación

Esta investigación al colocar el tema del trabajo y las clases sociales como categorías ontológicas para el análisis crítico de los Derechos Humanos, significa no sólo un aporte para el debate contemporáneo sino para el ejercicio y la praxis de las poblaciones que participan en la lucha. Esta afirmación pasa por un proceso de investigación previo, dado por el *Estado de la Cuestión*, en el cual se evidenció la inexistencia dichas categorías explicativas de la realidad social, y donde los Derechos Humanos son aprehendidos como una cuestión natural y deshistorizada.

En esta investigación se busca construir un análisis de fundamentación marxista a partir de los insumos teóricos producidos desde la misma, para la explicación y comprensión de la realidad, en un espacio donde no se ha estudiado ampliamente la temática de los Derechos Humanos.

El aporte de este estudio a la temática de los derechos humanos, se da en términos teóricos y el reconocimiento de las posibilidades en la praxis. Aunado a lo anterior, significa develar las principales contradicciones existentes en las diversas fundamentaciones utilizadas por los organismos internacionales a la luz del modo de producción capitalista.

Sin un esfuerzo académico de esta naturaleza, las y los profesionales que hoy en día colocan los derechos humanos como los principios sobre los que rigen su ejercicio profesional, estarán “condenados” a reproducir el poder ideológico y alienado que históricamente se viene dando.

Dicho aporte significa una posible interlocución y debate con los planteamientos latinoamericanos que hoy existen. Es además una posibilidad de reconocer como profesionales en una sociedad de clases, un posicionamiento político enriquecido por un fundamento teórico-crítico claro, que en última instancia se concretará en el ámbito de la lucha de clases producto de la relación contradictoria del capital-trabajo en la que nos encontramos inmersos e inmersas.

Objetivos

En la investigación realizada se planteó como objetivo exponer los Derechos Humanos a la luz de la categoría de clases sociales, como categoría explicativa de la realidad social y de la particularidad costarricense.

Este objetivo general se desarrolla a partir de los siguientes objetivos específicos:

1. Reconocer a las clases sociales como categoría ontológica del ser social en el contexto del capitalismo y de la particularidad de Costa Rica.
2. Develar la génesis de los Derechos Humanos y sus principales contradicciones referidas a la teoría positiva y iusnaturalista.
3. Determinar el vínculo de los Derechos Humanos con la categoría clases sociales y trabajo a partir del método dialéctico.

PROBLEMA

La importancia de afrontar la problematización de los Derechos Humanos en relación a la categoría trabajo y de las clases sociales, se atribuye a la inexistencia de investigaciones que partieran desde esta postura, premisa que se obtiene a partir del Estado de la Cuestión. Y es que la misma se fundamenta en el marxismo y en la teoría de Lukacs para confrontar la ontología del ser social versus la posición iusnaturalista, aun presente en la formación profesional y en la institucionalidad costarricense.

Aunado a lo anterior la deshistorización del enfoque de Derechos Humanos, hace aprehenderlos como hechos consumados y estáticos, presentes desde el origen de la humanidad, negando el papel de las luchas sociales como motor de la historia; razón por la cual se requiere entrar a debatir estos preceptos en el sentido de superar cualquier visión reduccionista y fragmentada de la realidad social.

El Estado debe considerarse un actor fundamental en el análisis de los Derechos Humanos, por cuanto condensa los intereses de clases y por ende las contradicciones del modo de producción, teniendo impacto sobre el objeto de estudio.

Teniendo claro las premisas anteriores, esta investigación se planteó en razón de determinar el vínculo existente entre los Derechos Humanos y las clases sociales en la particularidad costarricense a la luz del debate contemporáneo, para dilucidar avances y retrocesos en su análisis y su direccionalidad de constituir un proyecto alternativo de sociedad.

ESTRATEGIA METODOLÓGICA

Se parte de afirmar como una premisa de acercamiento a la realidad, que la misma no puede ser conocida en su totalidad, y que por ende es necesaria la identificación de una serie de mediaciones que permitan acercarse a la misma, en un constante ir y venir con el objeto en miras de la profundización del conocimiento del mismo.

Pontes (2000) clarifica que es un movimiento de la razón en su intento de aprehender reflexivamente, lo que él considera, el movimiento de las categorías histórico sociales, lo que conlleva, y es parte de lo buscado en este análisis, desentrañar la forma inmediata de aparecer las diversas situaciones asiladas en el pensamiento.

En este caso se entiende el estudio como un proceso investigativo, donde el conocer la realidad no se da en un solo instante, ni se asegura su aprehensión a partir de procesos reducidos parciales, por el contrario se entiende la necesaria tendencia de aproximarse al objeto de estudio constantemente. *“La forma de conocer el modo de ser de los fenómenos sociales que componen la realidad se procesa mediante aproximaciones sucesivas al movimiento del objeto.”* (Ibid:206)

Es así como esta investigación se centra en una línea amplia investigativa sobre los Derechos Humanos y su vínculo con las categorías trabajo y clases sociales, de manera tal que dicho estudio conformará parte de los antecedentes así como insumo para futuras investigaciones.

Por otra parte, cabe mencionar que dicha investigación se adhiere a la lógica dialéctica, en la cual el “método” no es aleatorio ni de elección arbitraria, sino una relación necesaria entre el sujeto que investiga y el objeto investigado; este compone una *“pauta o estrategia de intervención y de acción”*. (Netto, 1984)

Partiendo de la complejidad como carácter esencial de la naturaleza de la realidad, se entiende la necesidad de precisar una comprensión del ser social

amplia a partir de las categorías explicativas y fundantes del mismo. Por ende, se parte de una comprensión ontológica del ser social, en donde la categoría trabajo es fundante, ya que determina las relaciones sociales en la coyuntura histórica actual; además es “(...) *la condición básica y fundamental de toda la vida humana. (...) el trabajo ha creado al propio hombre.*” (Engels, 1999).

Además, sustenta al estudio una posición teórico-metodológica desarrollada desde el materialismo histórico, el cual mediante una teoría económica, histórica y filosófica intenta descubrir las leyes que rigen el cambio social y presenta un método para la interpretación de los conflictos sociales y su transformación.

Así, se afirma que son las bases económicas y los modos de posesión de los bienes materiales los que se encuentran a la base de toda transformación social. La estructura social y el motor del cambio no son las voluntades de las personas tomadas individualmente, ni las ideas, ni mucho menos la voluntad divina, sino lo material, la vida económica y social reales del ser humano, las necesidades económicas y los intereses económicos de los distintos grupos sociales. (Echegoyen, 1997)

Desde esta postura metodológica, se construye entonces una clara crítica con la aplicación del método científico (positivista) a las ciencias sociales, generando una ruptura con la naturalización, cosificación de las relaciones sociales y el apriorismo metodológico; ya que se comprende que los hechos no son aislados ni generados al azar; sino que responden a intereses de la clase dominante en la relación capital/trabajo (Lukács, 1970).

Entonces, para efectos de la investigación el tipo (s) de diseño que se empleará, entendido como el “abordaje” general que se utilizará en el proceso de investigación, serán variados, debido a las particularidades del objeto de estudio.

La teoría sustantiva de los derechos humanos, trataré de explicar a través de la teoría formal de economía política del marxismo, como se mencionó anteriormente.

Como es una investigación prácticamente de naturaleza teórica la cuestión participativa, en el entendido del involucramiento de grupos e individuos, no será utilizada.

Considero que en los supuestos presentados por Hernández (2010) sobre el diseño, se encasilla de forma muy tajante, los tipos de diseños, sin embargo considero que el diseño es una idea o una guía que él o la investigadora utiliza en el proceso, el cual es modificable y cambiante.

Se presentan a continuación, los principales aspectos y categorías que forman parte de la presente estrategia metodológica, y que permiten el acercamiento y análisis del objeto de estudio.

Inicialmente se realizó una amplia revisión documental la cual fue a nivel nacional como internacional (por medio de internet) de libros, publicaciones periódicas, revistas, conferencias, trabajos finales de graduación, entre otros.

Las fuentes que permitió la existencia de una serie de interrogantes acerca de una postura crítica de los derechos humanos, fueron una serie de materiales escritos propios del debate brasileño y de Trabajo Social. A partir de dichas interrogantes surgió la inquietud de la incorporación la categoría ontológica del ser social (el trabajo) y las clases sociales al debate costarricense de los derechos humanos, como una posibilidad teórica de comprender su génesis, teleología, etc.

Sin embargo como lo explica Hernández, hay una necesidad inminente de indagar sobre los antecedentes de dicho tema para determinar la pertinencia y los alcances que una investigación de esta naturaleza podrían aportar al bagaje teórico, metodológico y político de los derechos humanos.

Para ello se requiere de la construcción de un “estado de la cuestión”, más profundo, que sistematice los temas ya investigados en relación con el objeto y que dé cuenta de la justificación del mismo.

Vale destacar que como el objeto de estudio es de naturaleza teórica, el tipo de muestreo según lo explicado por Hernández y otros (2010) es la “muestra orientada hacia la investigación cualitativa”, específicamente referida a la muestra de tipo teórica o conceptual, la cual proporciona casos que ayudan a la comprensión de un conjunto de conocimientos.

Esta muestra fue una herramienta en el proceso de conocimiento, más no así utilizada como un manual de aplicación. Fue así que el objeto de estudio determinó su uso y sus límites.

Por último cabe aclarar, que esta investigación fue de carácter cualitativo por cuanto, se requería como una especie de gigantesco microscopio para aprehender la vida social. Lo que antes se conocía superficialmente sólo como nombres, como tipos o modelos, como información, resulta que tiene rostro, de repente cobra vida.

La naturaleza de esta investigación es diferente, en tanto la reflexión de su objeto implica, como la propia metodología cualitativa, un carácter abierto e inacabado, y este estudio es tan solo un punto de partida a un amplio debate sobre los Derechos Humanos vistos desde una perspectiva crítica.

Capítulo I: Fundamento Teórico

El presente apartado constituye una breve aproximación teórica a las categorías consideradas medulares para el acercamiento y análisis del objeto de estudio. Las mismas comprenden: trabajo como categoría central de análisis, el Estado, los Derechos Humanos y los movimientos sociales.

1. Trabajo:

Respecto a la presente categoría, puede afirmarse con toda certeza, que es el punto de partida no solo para la presente investigación, sino para cualquier análisis que se busque hacer de la sociedad.

Tal aseveración se da a partir del reconocimiento de que el trabajo es la categoría ontológica del ser social, en otras palabras “[...] *el trabajo es la condición básica y fundamental de toda la vida humana. Y lo es en tal grado que, hasta cierto punto, se debe decir que el trabajo ha creado al propio hombre*”. (Engels, 1999:1)

Antunes (2001) también parte de que la historia de la realización del ser social se objetiva a través de la producción y reproducción de su existencia, acto que sólo se hace efectivo mediante el trabajo.

Y es que a pesar de que se haya tratado de borrar de nuestra historia su importancia, nadie hoy en día puede negar que sea el trabajo lo que torna en social al ser humano, y por ende categoría central de explicación de la realidad social.

Con la instauración del capitalismo lo que debía ser la forma humana de realización del individuo se reduce a la única posibilidad de subsistencia del

desposeído. Lo que Marx (1981) denomina como la precariedad y perversidad del trabajo en la sociedad capitalista.

Se da así una relación dialéctica entre riqueza-miseria, acumulación-privación, y poseedor-desposeído, que Antunes (2001) sintetiza en la desrealización del ser humano, a partir del extrañamiento del objeto del trabajo por parte del trabajador (a).

Esto trae como consecuencia un repudio del ser humano por su trabajo, en el contexto del capitalismo, por cuanto es un trabajo *forzado, compulsivo*. Por su parte lamamoto recuperando lo anterior, explica que

“Capital y trabajo asalariado son una unidad de diversos; uno se expresa en el otro, uno recrea el otro, uno niega el otro. El capital presupone como parte de sí mismo al trabajo asalariado”
(lamamoto, 1997:5)

Lo anterior da cuenta de que el proceso de trabajo se convierte en un medio de subsistencia, donde el salario, es la objetivación de la venta de la fuerza de trabajo, la cual como todo, se convirtió en mercancía. La siguiente cita lo esclarece al constatar que

Para sobrevivir, el hombre necesita producir sus medios de subsistencia, y para eso, tiene que disponer de los medios necesarios para su producción. Cuando el trabajador está desprovisto de los medios de producción, está también desprovisto de los medios de subsistencia. A medida que éstos se contraponen al trabajador, como propiedad ajena monopolizados por una parte de la sociedad – la clase capitalista – no le queda otra alternativa que vender parte de sí mismo a cambio del valor equivalente a los medios necesarios para su subsistencia y la de su familia, expresados a través de la forma de salario. La condición histórica para el surgimiento del capital y el presupuesto esencial para la transformación del dinero en capital es la existencia en el mercado de la fuerza de trabajo como mercancía. (lamamoto, 1997:13)

Todo esto significa que al contrario de ser el trabajo la categoría ontológica del ser social (momento de identidad entre el individuo y el ser genérico), existe una sociedad regida por el capital, donde según Antunes (2001) la relación establecida entre los seres humanos es vista como una relación entre cosas.

2. Estado:

Desde la teoría marxista el Estado es una categoría de análisis trascendental, por el papel histórico que el mismo asume, y lo que significa este para la instauración, reproducción y mantenimiento del capitalismo.

Se podría así explicitar al Estado desde los clásicos del marxismo, como Lenin, donde se entiende el mismo como:

El Estado es producto y manifestación del carácter irreconciliable de las contradicciones de clase. El Estado surge en el sitio, en el momento y en el grado en la que las contradicciones de clase no pueden, objetivamente, conciliarse. Y viceversa: la existencia del Estado demuestra que las contradicciones de clase son irreconciliables. (Lenin, 1960:275)

Sin embargo, aun hoy, en el seno de las teorías marxistas existe un debate amplio en el desafío histórico coyuntural que expresa el poder definir al Estado, el cual es preciso recuperar como categoría necesaria para un análisis desde la economía política. *"No se trata, pues, (...) de determinar el contenido de clase de ciertas políticas estatales, sino de detectar en la forma estado un modo específico de dominación de clase."* (Laclau, 1990:5)

Por ende, el Estado se convierte en una categoría explicativa de la realidad y no solo de aquellos objetos de investigación que guarden una relación directa con el mismo, por lo cual es imprescindible una concepción más allá de lo aparente.

Es así como se entiende al Estado como “[...] *la condensación de una relación de fuerzas entre clases y fracciones de clases tal como estas se expresan, siempre de modo específico, en el seno del Estado. Significa que el Estado está constituido-dividido de parte a parte por las contradicciones de clase.*” (Poulantzas, 1979:4)

Es en esa relación de la naturaleza conflictiva de clase del Estado, se gestan políticas, lo cual ha contribuido a la generación de una clasificación amplia del Estado y sus formas de intervención, mas no en la influencia de clase que allí se representa.

[...] circuitos, redes y casamatas distintos representan por excelencia, a menudo, y según las diversas formaciones sociales, los intereses divergentes de cada uno o de ciertos componentes del bloque en el poder: grandes terratenientes (caso de numerosas formaciones sociales dominadas y dependientes), capital no monopolista (y tal o cual fracción del mismo: comercial, industrial, bancario); capital monopolista (y tal o cual fracción de este: capital monopolista de predominio bancario o industrial), burguesía internacionalizada o burguesía interior. (Idem)

Se puede así definir, según Poulantzas (1979) que la naturaleza del Estado no conserva una rigidez en su jerarquía, ni es homogénea, donde el mismo guarda elementos de autonomía sin querer afirmar que el mismo actúa por cuenta propia en la definición de su propia orientación.

Se relaciona al debate de Estado su vinculación estructural o meramente superestructural en el análisis del mismo, teniendo dichas acepciones consecuencias en la forma en que se entienden las políticas que desde el

mismo se implementan y promueven. Por ello, es preciso entender que “[...] *las transformaciones históricas bajo el capitalismo dependen de las relaciones de fuerza en el campo estatal o político- con lo cual el estado deja de ser un mero epifenómeno y la historia no puede reducirse al tranquilo despliegue de un lógica económica uniforme.*” (Laclau, 1990:1)

Este carácter separatista, conlleva a la reducción de la discusión del Estado en torno a los ángulos en los cuales interviene, de manera reducida. Enfocándose en elementos meramente economicistas o de cohesión social, que en el caso de esta investigación es necesario superar para la recuperación del Estado vinculado a los Derechos Humanos.

3. Derechos Humanos:

La delimitación conceptual de los derechos humanos se vuelve todo un reto, debido a la fragmentación de la realidad social y a su inherente complejidad.

Sin embargo la forma de acercarnos a su conceptualización pasa por identificar los elementos necesarios que se requieren para su construcción y que se mencionaran a continuación.

Coincido con Osuna (2001) en que una “adecuada” definición nos exige *aceptar la particularidad histórica* que determina su génesis y composición, siendo parte de un bagaje cultural heterogéneo, que corre el peligro de ser malinterpretado y desvirtuado. Toda definición entonces, que considere que los derechos son fruto de un invento, o creados por un proceso espontaneo, caerá en un error un grande, por cuanto la Historia es un “motor vivo” que determina la realidad en la cual nos encontramos.

Por otra parte, debido a que esta expresión es *fruto de doctrinas concretas* en el ámbito del derecho, de la moral y de la política, se deberían reflejar dichas doctrinas en su definición, como parte de una totalidad concreta, y donde no exista la posibilidad de caer en reduccionismos, producto de su naturaleza.

Otro elemento, vinculado al anterior, es que en toda definición subyace un fundamento teórico-metodológico referido a las corrientes de pensamiento

social. Dicho método como se mencionó, no es aleatorio, ni de elección arbitraria, sino una relación necesaria entre el sujeto que investiga y el objeto investigado, además de componer una estrategia para la acción según Netto (1984).

A partir de lo anterior, el concepto planteado por Osuna (2001) si bien es un intento por recuperar dichos elementos, cae en un reduccionismo a plantearlo como un sector de la normativa jurídica. Si bien en lo inmediato esa es su apariencia, su esencia es más que eso. Inclusive, el autor lo deja claro al plantear que

No pretendemos ofrecer una definición que nos dé la esencia de los derechos humanos, pues ya hemos afirmado que es un concepto mitad histórico, mitad convencional, en el que sería pretencioso hallar una naturaleza esencial y un constitutivo permanente. (Osuna, 2001:31)

Considero primeramente, que toda definición es histórica, y plantearlo en términos de mitades, es cuantificar y fragmentar la realidad social. Segundo, no se trata de pretensiones, sino de la necesidad inminente de acercarnos a la esencia de los hechos para comprenderlos cabalmente. El quedarse únicamente con definiciones aparentes puede llevarnos a discusiones estériles y a respuestas equívocas. La siguiente autora, reconoce que *“Situat os direitos humanos na história indica-nos a possibilidade de uma apreensão teórica para além das elaborações mecanicistas que se propõem em datar os fatos na história, todavia sem contextualizá-los.”(Ferraz, 2006:53)*¹

Pero entonces, surge la pregunta, ¿Cuál es la esencia de los derechos humanos, si el sector de la normativa es una manifestación aparente de los mismos?

¹ “Situat los derechos humanos en la historia nos indica la posibilidad de una aprehensión teórica más allá de las elaboraciones mecanicistas que se proponen en datar los hechos en la historia, todavía sin contextualizarlos. “ (Traducción propia, 2011)

La respuesta no es fácil de contestar, pero se debería procurar hacer un intento. Inicialmente reconociendo que en la dialéctica se busca hacer una diferenciación entre lo aparential y fenoménico, y la esencia; ya que concibe al objeto con un carácter intrínsecamente histórico (esencia histórica) el cual, se encuentra en constante transformación (constante revolución). Por esto, los derechos humanos al ser estudiados desde un análisis dialéctico, se permitiría superar su aparentialidad generalmente reducida al ámbito del Derecho.

La esencia de los derechos humanos entonces pasa por dilucidar las contradicciones que los constituyen. Su conceptualización debe dejar claro eso, con el fin de identificar sus límites y posibilidades, tanto para la construcción de conocimiento como para su praxis. Por ello, Tonet nos recuerda que "Os conceitos têm história, têm conteúdos. Não são simplesmente ferramentas à disposição de qualquer um para fazer deles o uso que bem entender. E são carregados de consequências para a atividade prática. É, pois, imperativo, proceder com cautela". (Tonet em Ferraz, 2006:63)²

Es así que la existencia de diversas denominaciones para este concepto, corresponde al momento histórico en que surgen, y la posición ideológica que las explica. El desentrañar cada una de ellas, es un ejercicio complicado pero enriquecedor para explicar su significado no sólo epistemológico sino ontológico.

La naturaleza y características de los derechos humanos, depende precisamente de lo mencionado en el párrafo anterior, pero sintetizando y desde una perspectiva marxista, podrías decir que los derechos humanos son una construcción histórica, social y política ubicada en el modo de producción capitalista, lo cual significa que poseen una dualidad contradictoria. Refieren también a cierto proceso de emancipación política, referida al Estado Absolutista, y a la conformación de un ser humano independiente poseedor de

² Los conceptos tienen historia, tienen contenidos. No son simples herramientas a la disposición de cualquier uno para hacer de ellos lo que convenga. Y son cargados de consecuencias para la actividad práctica. Es, pues, imperativo, proceder con cautela." (Traducción propia, 2011)

derechos civiles y políticos, y por otro lado al papel fundamental que tuvieron en la legitimación de la propiedad privada, tornándola algo natural y promoviendo la desigualdad entre las personas. (Ferraz, 2006)

Los derechos humanos entonces, prácticamente se reducen a la figura jurídico-política del ciudadano, propio del pensamiento político de la teoría liberal, hoy en vigencia y que sustenta el discurso de la democracia, muy propio de Costa Rica.

Ante la anterior premisa, surge la necesidad del debate en torno a la fundamentación y justificación de los derechos humanos, es decir, la razón de ser de sus contenidos concretos y su procedencia teórico-metodológica. Algunos autores como Bobbio (Ferraz, 2006), consideran que el problema de nuestro tiempo no es fundamentarlos sino protegerlos; sin embargo caemos nuevamente en el error de dejar de lado la cuestión filosófica y colocar todo en una función pragmática.

Se debe tener clara la importancia de dicha fundamentación, la cual permite reconocer que la práctica es compleja, y necesita de la recuperación de mediaciones para poder analizarse de acuerdo a sus singularidades; sin ella la praxis es imposible. La siguiente autora nos lo explica.

La práctica social no se revela en su inmediaticidad. La sociedad capitalista crea una positividad por la mediación de la mercancía, que hace que la realidad no se revele automáticamente [...], la practica social no se da a conocer en su forma inmediata: el ser social se expresa a través de mediaciones. (Iamamoto, 1987:100).

Una vez esclarecido el error de Bobbio, pasamos concretamente a dicho tema. Desde mi perspectiva considero que la “doctrina iusnaturalista” es insuficiente para fundamentar no sólo la existencia de los derechos humanos si no sus posibilidades.

Estas teorías niegan de una u otra forma, el papel trascendental de los movimientos y luchas sociales en la génesis y desarrollo de los derechos humanos. Y es que precisamente el reconocimiento de la naturaleza humana,

pasa por afirmación de que el ser humano es ante todo un ser práctico y social que es condicionado por relaciones sociales, por el contexto. No por considerar la existencia de reglas o normas inmutables y deshistorizadas.

Desde el iusnaturalismo se corre el riesgo de percibir los derechos humanos como una abstracción de la realidad, algo naturalizado, pero que nadie sabe de dónde surgió. Una cosa es el dominio del ser humano por la naturaleza y por otro lado, el explicar los derechos humanos como algo natural. Es así como la teoría liberal acabó de consagrar la propiedad privada como natural de los individuos, y se dio la separación entre lo público y lo privado. Coutinho, lo amplía en el siguiente párrafo.

[...] o jusnaturalismo terminou por se constituir na ideologia da classe burguesa como direitos naturais, o direito de propriedade (que implica também o direito do proprietário sobre os bens produzidos pelo trabalhador assalariado), o que terminou por recriar uma nova forma de desigualdade material entre os homens (Coutinho, citado em Ferraz, 2006:61).³

No se trata de negar la lucha por los derechos humanos, pero es importante reconocer los límites de la concreción de éstos en el plano jurídico-político, y que el mismo sistema por su carácter contradictorio constantemente los viola y los niega.

Es así como los derechos humanos podrían tener la función de ser una estrategia de lucha para la ampliación de la esfera pública y por tanto de la emancipación política, pero no pueden confundirse como el fin mismo de la reivindicación.

³ [...] el iusnaturalismo termino por constituirse en la ideología de la clase burguesa como derechos naturales, el derecho de propiedad (implica también el derecho del propietario sobre los bienes producidos por el trabajador asalariado), lo que termino por recrear una nueva forma de desigualdad material entre los hombres. (Traducción propia, 2011)

[...] os direitos humanos devem integrar uma cultura política emancipatória de tal forma que possam ser apreendidos não como um fim em si mesmo, objetivo maior da humanidade, mas inseridos na dinâmica das lutas sociais, num movimento permanente de tensão e contradição com a ordem vigente, possam ampliar a luta anticapitalista. (Ferraz, 2006:79)⁴

El ser los derechos humanos el objeto de la presente investigación, el abordaje de esta categoría se realizará de forma más amplia en el desarrollo del presente documento.

4. Movimientos y Luchas Sociales:

La vida social esta llena de contradicciones, y en cualquier sociedad se evidencia que los intereses y aspiraciones de unos u otros chocan abiertamente. El marxismo por su parte, nos permite explicar de una forma más concreta e histórica la teoría de la lucha de clases, razón por la cual será el camino por el que se desarrollará esta categoría.

Marx (1848:22) en el Manifiesto Comunista nos esclarece que

La historia de todas las sociedades que han existido hasta nuestros días es la historia de las luchas de clases (...) opresores y oprimidos se enfrentaron siempre, mantuvieron una lucha constante, velada unas veces y otras franca y abierta; lucha que terminó siempre con la transformación revolucionaria de toda la sociedad o el hundimiento de las clases beligerantes. (Marx, 1848: 22)

Lo anterior contribuye a entender que, la evolución de la historia se explica por

⁴ Los derechos humanos deben integrar una cultura política emancipatoria de tal forma que puedan ser apreendidos no como un fin en sí mismo, objetivo mayor de la humanidad, pero insertos en la dinámica de las luchas sociales, en un movimiento permanente de tensión y contradicción con el orden vigente, y puedan ampliar la lucha anticapitalista. (Traducción propia, 2011)

esta relación contradictoria, la cual debe ser aprehendida y captada para poder abordar el objeto de estudio de esta investigación.

Primeramente, reconocer la composición de clase de los movimientos sociales, porque como se mencionó anteriormente el origen de esos intereses contradictorios son siempre las diferencias de situación y de condiciones de vida de las clases de que se compone la sociedad. (Lenin, 1960)

Esto implica hacer una ruptura con la visión mecánica de la transformación social que se basa según Yamamoto (1997) en una cuestión de “principios”, con un discurso que reduce los deseos y propósitos individuales como requisito suficiente para alterar la dinámica social.

Desde la presente investigación se parte de que las y los profesionales, al ser parte de la clase que vive de la venta de su fuerza de trabajo, deben ser parte orgánica y constitutiva de los movimientos sociales, y no considerarse un agente crítico externo al mismo.

Y esta aclaración se sustenta en nuestra conciencia de clase, una articulación compleja que Antunes (2001) describe como un conjunto de identidades y heterogeneidades, entre singularidades que viven una situación particular, es decir la conciencia del ser que trabaja.

La cuestión de los movimientos y luchas sociales se constituye por ende en una mediación trascendental especialmente en el análisis de los Derechos Humanos, por cuanto da razón e gran parte de su génesis.

Camacho (2009) explica de forma más clara la importancia de los mismos, al referirse a que cuando los movimientos sociales actúan con éxito dentro de la sociedad, se logra la incorporación efectiva de los Derechos Humanos con o sin tratados internacionales y, cuando hay tratados, éstos son potenciados por la acción social. Y concluye que

Una consecuencia es que no se pueden concebir los Derechos Humanos sin los Movimientos Sociales. Dicho de otra manera, los Movimientos Sociales plasman los Derechos Humanos en

procesos de lucha por el reconocimiento de los intereses específico que pretenden representar. Es una lucha sin término porque tiende a desatar cambios culturales tanto en la vida social como en la dimensión jurídica. El centro de la lucha está en la cultura y los movimientos sociales, luego de alcanzar sus primeros grandes objetivos (la incorporación del Derecho Humano en la normativa y los cambios culturales en las relaciones sociales) mantienen la tarea de hacer avanzar permanentemente el proceso de cambio cultural. (Camacho, 2009, p. 14)

Capítulo 2:

FUNDAMENTO CONTEXTUAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Para aprehender la génesis de los Derechos Humanos, se requiere ubicar los mismos en la Historia de la sociedad y en el desenvolvimiento del modo de producción. La cuestión de clases, se consagra en la categoría central para su entendimiento y el trabajo como la categoría ontológica emancipatoria de la humanidad.

Marx es uno de los primeros pensadores, que analiza de forma crítica los Derechos Humanos, que en un inicio se denominaron “derechos del hombre” y sus aportes se colocan como los principales puntos de la presente investigación, donde inicialmente aclara que

La idea de los derechos humanos no fue descubierta para el mundo cristiano sino hasta el siglo pasado. No es una idea innata al hombre, sino que éste la conquista en lucha contra las tradiciones históricas en las que el hombre había sido educado antes. Los derechos humanos no son, pues, un don de la naturaleza, un regalo de la historia anterior, sino el fruto de la lucha contra el azar del nacimiento y contra los privilegios, que la historia, hasta ahora, venía transmitiendo hereditariamente de generación en generación. Son el resultado de la cultura, y sólo puede poseerlos quien haya sabido adquirirlos y merecerlos.
(Marx, 1844, p.12-13)

Estos derechos, se ejercen en comunidad con otras personas, es decir, en la comunidad política, en el ámbito del Estado. Y surgen a partir de la pertenencia de la sociedad burguesa. La Constitución de 1793 lo evidencia, proclamando que

Art. 2. Ces droits, etc. (Les droits naturels et imprescriptibles), sont: l'égalité, la liberté, la sûreté, la propriété.

¿En qué consiste la libertad?

Art. 6. " La liberté est le pouvoir qui appartient á l'homme de faire tout ce qui ne nuit pas aux droits d'autrui" o, según la Declaración de los Derechos del Hombre de 1791: "La liberté consiste á pouvoir faire tout ce qui ne nuit pas á autrui." (Marx, 1844, p.14)

Según lo anterior, el límite lo determina la ley, la cual se rige bajo el principio de hacer y emprender todo lo que no dañe al otro. Esto implica al derecho a la disociación, o lo que es igual, el derecho del individuo delimitado.

Esto nos lleva a una de las principales premisas no sólo de este estudio, sino para el entendimiento totalitario de la realidad social, y es que, la aplicación del derecho humano de la libertad es el derecho humano a la propiedad privada.

El derecho humano de la propiedad privada es, por tanto, el derecho a disfrutar de su patrimonio y a disponer de él arbitrariamente (á son gré), sin atender a los demás hombres, independientemente de la sociedad, el derecho del interés personal. Aquella libertad individual y esta aplicación suya constituyen el fundamento de la sociedad burguesa. Sociedad que hace que todo hombre encuentre en otros hombres, no la realización, sino, por el contrario, la limitación de su libertad. (Marx, 1844, p. 15)

El concepto de igualdad según los Derechos Humanos, refiere a la igualdad de la libertad explicada anteriormente y la seguridad es el supremo concepto social de la sociedad burguesa, el concepto de la policía, según el cual toda la sociedad existe solamente para garantizar a cada uno de sus miembros la conservación de su persona, de sus derechos y de su propiedad. Entonces, el concepto de la seguridad no hace que la sociedad burguesa se sobreponga a su egoísmo. La misma es, por el contrario, el aseguramiento de ese egoísmo.

De esta forma, Marx (1884) considera que el ser humano en el contexto de la sociedad burguesa logra consolidar su egoísmo a través de los llamados Derechos Humanos.

Si la emancipación política, de la que son expresión los “derechos del hombre”, es esencialmente incompleta y engañosa, es necesario dar el paso de la emancipación social, es decir la emancipación humana por esencia.

Según Morra (citado por Massini) menciona que Marx parte de que

(...) el verdadero hombre es el social, el hombre colectivo; hablar de la “dignidad de la persona humana” es un juego de palabras, como ha hecho la revolución burguesa con la “Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano”. En realidad, el hombre y el ciudadano existen solamente cuando cesa el dualismo entre vida privada y vida social. (1986: 148)

Esto lleva a Marx a concluir que los llamados “derechos del hombre”, no son más que una nueva forma de alienación. Es decir son expresión circunstancial de una forma específica de alienación política, en el contexto de los Estados burgueses democráticos.

Entonces, concretamente, los mismos surgen en el contexto de la ilustración que necesita el reconocimiento de los derechos individuales para legitimar la propuesta política del liberalismo y la legitimación de la propiedad privada.

Los Derechos Humanos por su parte, tienen el objetivo de corregir o mejorar lo que existe; aparecen como criterios de reforma de las estructuras jurídicas consideradas injustas para el ser humano; para el marxismo, esa reforma no es posible —sería reformismo pequeño burgués— y el criterio valorativo de justicia es una “ilusión de los demócratas franceses”. (Massini, 1986)

Las premisas explicadas anteriormente llevan a considerar que

Para que sea posible la elaboración de una doctrina acerca de esos derechos, es necesario partir de toda una serie de supuestos filosóficos distintos de los de marxismo; entre ellos podemos enumerar el carácter de persona-sujeto de derechos que reviste el hombre por su propia esencia; la presencia de una instancia valorativa y normativa superior, en esos órdenes, a la legislación positiva; la existencia de conductas humanas libres y la contingencia de la actividad social del hombre, de modo que puedan ser valoradas desde un punto de vista ético-jurídico y varios más, todos ellos completamente ajenos a la cosmovisión marxista. (Massini, 1986, p. 157)

Es importante mencionar que Camacho (2009, p.13) explica que

La concepción dominante desde la posguerra, plasmada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948, supone unos derechos inherentes a la persona humana por el solo hecho de serlo. Proviene de una concepción, según la cual, esos derechos trascienden la realidad concreta y las relaciones concretas entre individuos y grupos porque descienden sobre toda persona humana en el momento mismo de su constitución como tal. No hace distinción entre las personas humanas ni entre las etapas históricas y los espacios geográficos y sociales y, por ello, son universales y eternos. Son los mismos para todos los grupos étnicos, para los diversos sectores de la sociedad, para los habitantes de todos los países y todos los continentes y para todas las épocas. Esa concepción se expresa en los textos jurídicos y se incorpora en la ideología.

Esta ideología de la habla Camacho (2009), es resultado histórico, como se explico anteriormente de la ideología burguesa de la Revolución Francesa y de la II Guerra Mundial, que invisibiliza el papel de las luchas y movimientos sociales como motor de la Historia y por ende, al ser los derechos humanos

una construcción histórica, se constituyen en parte esencial de su génesis y desarrollo.

Desde la presente investigación se considera que los Derechos Humanos se pueden asumir como herramientas para reivindicar algunos derechos que la misma sociedad de clases se ha encargado de violentar, sin embargo no son el camino para lograr la emancipación humana a la que se refiere el marxismo, fundamento de este estudio. Se parte como tesis central, de que los Derechos Humanos requieren de ser analizados a la luz de las clases sociales, razón por la cual los movimientos sociales se colocan como una categoría central a raíz del contexto del neoliberalismo; premisa que se desenvolverá en la totalidad de dicha investigación.

Capítulo 3:

Génesis de los Derechos Humanos y sus contradicciones

Con el desarrollo del capitalismo y la llamada “democracia” el enfoque de los Derechos Humanos se ha colocado como una “moda” más que como un punto de necesario debate.

La intención precisamente de este apartado es poner en la mesa, la discusión sobre las diversas aprehensiones de los derechos humanos, para comprender su génesis y sus contradicciones en la actualidad.

Para comprender desde una perspectiva crítica la génesis de los Derechos Humanos se debe partir del origen de la desigualdad y de la explotación como una de las principales violaciones en la historia de la humanidad.

En los modos de producción precapitalistas donde el trabajo del “hombre primitivo” no creaba el menor excedente de lo más indispensable para la vida (plusproducto), descartaba la posibilidad de existencia de la propiedad privada, las clases y la explotación del “hombre por el hombre”.

La aparición de masas humanas privadas de medios de producción y de existencia de acumulación de riquezas en manos de unos cuantos, convertidos luego en capitalistas se produjo, mediante la violencia implacable inscrita “en los anales de la humanidad con trazos indelebles de sangre y fuego”. (Kozlov, 1997)

El tránsito del feudalismo al capitalismo significó el continuo desarrollo de la propiedad privada, una concentración aún mayor de la misma en manos de una minoría, la privación de la propiedad sobre los medios de producción de los pequeños productores y la transformación de éstos en gente obligada a vender “voluntariamente” su fuerza de trabajo a los capitalistas para conseguir medios de vida. (Kozlov, 1997, p.55)

Concomitantemente a la reproducción de la dominación, se recrean formas sociales mistificadas que encubren la explotación. Y con esto se quiere decir

que, tienen la función de presentar la desigualdad de clases como normal o natural, despojada de contradicciones.

Las ideologías que se reproducen en la práctica cotidiana también son absorbidas por la “ciencia” o por los intelectuales “orgánicos” de las clases dominantes.

Aquí encontramos al “**Positivismo**” una matriz de pensamiento que se presenta como la racionalidad hegemónica de la cultura “oficial” del mundo occidental, dada su funcionalidad con el orden burgués. Se caracteriza por segmentar la realidad en “esferas” autonomizadas. *“Es así que la forma de conocimiento producido sobre esta “historia natural de la sociedad” debe ser fragmentaria y fenoménica.”* (Montaño, 2000, p.113)

Según González (2002.p.153) el positivismo, en todas sus variantes, se caracteriza por los siguientes criterios fundamentales: **1)** el conocimiento es objetivo y está basado en los hechos dados en la sensoriedad, por lo tanto es necesario evitar la interpretación subjetiva como un determinante del mismo; **2)** los hechos son la experiencia sensorial y su expresión verbal y se les niega que constituyan una realidad objetiva fuera de la conciencia del investigador; **3)** la teoría es una descripción generalizadora de los hechos y está subordinada a ellos; **4)** propone sólo la investigación cuantitativa que tiene en el experimento su forma más acabada; y **5)** el positivismo, en su conjunto, expresa una posición cientificista (centrada en la ciencia y el método científico) agnóstica e idealista subjetiva.

Los positivistas en todas sus variantes por lo general rechazan el concepto leninista de materia como "la realidad objetiva dada en las sensaciones que es copiada, fotografiada, reflejada por las sensaciones, pero que existe independientemente de ellas". Para Lenin la materia es "la realidad objetiva que existe fuera de la conciencia".

El iusnaturalismo entonces, se puede ubicar dentro de la matriz de pensamiento del Positivismo, la cual no debe confundirse con la perspectiva positiva de los derechos humanos (referida a lo jurídico).

El iusnaturalismo se basa como lo explica Marlasca (1998) en la postulación del derecho natural, es decir, resulta de la naturaleza de los seres humanos independientemente de toda legislación.

Además se colocan como universalmente exigibles, es decir, válidas en cualquier lugar y en cualquier momento, por los que son “aplicables a todos los habitantes del mundo.

Desde el iusnaturalismo entonces, se corre el riesgo de percibir los Derechos Humanos como una abstracción de la realidad, algo naturalizado, pero que nadie sabe de dónde surgió. Una cosa es el dominio del ser humano por la naturaleza y por otro lado, el explicar los derechos humanos como algo natural.

Es así como la teoría liberal acabó de consagrar la propiedad privada como natural de los individuos, y se dio la separación entre lo público y lo privado. Coutinho, lo amplía en el siguiente párrafo.

[...] o jusnaturalismo terminou por se constituir na ideologia da classe burguesa como direitos naturais, o direito de propriedade (que implica também o direito do proprietário sobre os bens produzidos pelo trabalhador assalariado), o que terminou por recriar uma nova forma de desigualdade material entre os homens (Coutinho, citado em Ferraz, 2006:61).⁵

Este vínculo que explica el autor, entre iusnaturalismo y clases sociales, será abordado de forma más amplia en el próximo apartado.

De esta manera, no se trata de negar la lucha por los Derechos Humanos, pero es importante reconocer los límites de la concreción de éstos en el plano

⁵ [...] el iusnaturalismo terminó por constituirse en la ideología de la clase burguesa como derechos naturales, el derecho de propiedad (implica también el derecho del propietario sobre los bienes producidos por el trabajador asalariado), lo que terminó por recrear una nueva forma de desigualdad material entre los hombres. (Traducción propia, 2011)

jurídico-político, y que el mismo sistema por su carácter contradictorio constantemente los viola y los niega.

MÁS ALLÁ DEL IUSNATURALISMO

Desde la perspectiva iusnaturalista los Derechos Humanos caen en una abstracción y una mistificación propia del fundamento filosófico que la sustenta y el contexto del capitalismo en el que se desarrolla.

Con respecto al universalismo que profesan, es importante recordar que las primeras declaraciones de Derechos Humanos, aún cuando se proclamaban para “todos los hombres” en la práctica son derechos limitados a una “forma” determinada de seres humanos, hecho que persiste en la actualidad debido a intereses antagónicos.

Esto quiere decir que, se necesita ser miembro reconocido de una sociedad o clase social que cuente con las condiciones materiales para ejercerlos efectivamente; es decir, vale más la “ciudadanía” el hecho de ser persona. (Rosillo y otros, 2008)

Lo anterior muestra que para alcanzar una perspectiva de universalidad como la profesada por el iusnaturalismo, es necesario tener en cuenta el para quién y para qué se proclaman.

Ellacuría (en Rosillo y otros, 2008) hace una reflexión todavía más acertada al explicar que se debe tener en cuenta que la verdad real de un proceso histórico está en los resultados objetivos de ese proceso, es decir, que no bastan las “buenas intenciones”. De lo cual esclarece que el “tercer mundo” es la verdad del “primer mundo” y las clases oprimidas son la verdad de las clases opresoras.

La necesidad de historizar los Derechos Humanos surge de su complejidad en un contexto de mistificación no sólo de la mercancía sino de la forma de pensar.

La hegemonía mundial se vale de este enfoque para cometer la “mentira de los países ricos y de las clases poderosas dominantes”, que tratan de aparentar que

en ellos se da el pleno cumplimiento de los Derechos Humanos, cuando lo que se da el relativo cumplimiento de los derechos nacionalistas, mediante la negación efectiva de los derechos que competen a la humanidad en su conjunto.

De esta forma la historización coloca la exigencia de buscar la raíz más profunda de la negación de los Derechos Humanos. Este es un proceso dialéctico donde la teoría interviene para descubrir la historicidad del derecho negado y deseable, y donde praxis debe luchar por la superación de la realidad negadora de dicho derecho.

CLASES SOCIALES Y DERECHOS HUMANOS

Para comprender esta relación, se requiere visibilizar los fundamentos teóricos que subyacen en la misma.

Adam Smith en la búsqueda de la fundamentación del liberalismo, logró que su libro *La riqueza de las naciones*, se colocara como la “biblia” de la burguesía.

Esto por cuanto, esta obra legitimaba la búsqueda de los intereses individuales fomentando la “libre competencia”. La clase de los capitalistas, propietarios de los medios sociales de producción, según él, era necesaria y beneficiaba a todos, hasta los mismos trabajadores.

Smith mostró que una cierta acumulación de capital es necesaria para la puesta en marcha de la división del trabajo y que el único límite para esta es la dimensión del mercado. El progreso viene así de la división acelerada del trabajo, que proviene de una inclinación natural del ser humano. El intercambio, natural y espontáneo, se inscribe en el sistema de libertad natural.

Es decir, la combinación del interés personal, la propiedad y la competencia entre vendedores en el mercado llevaría a los productores, "gracias a una mano invisible", a alcanzar un objetivo que no habían buscado de manera consciente: el supuesto, bienestar de la sociedad.

En su teoría este pensador coloca la defensa de la propiedad privada como una de las obligaciones del gobierno, uno de los primeros derechos humanos legitimados tanto jurídica como socialmente.

La importancia entonces de colocar las clases sociales como una categoría fundamental en el análisis crítico de los derechos humanos, se atribuye históricamente a la puesta de intereses que subyacen en los mismos.

Por ello, Engels ha llamado con razón a *Adam Smith* el *Lutero de la Economía*. Así como Lutero reconoció en la religión, en la *fe*, la esencia del *mundo* real y se opuso por ello al paganismo católico; así como él superó la religiosidad *externa*, al hacer de la religiosidad la esencia *íntima* del hombre; así como él negó el sacerdote exterior al laico; así también es superada la riqueza que se encuentra fuera del hombre y es independiente de él —que ha de ser, pues, afirmada y mantenida sólo de un modo exterior—, es decir, es superada ésta su *objetividad* exterior y *sin pensamiento*, al incorporarse la propiedad privada al hombre mismo y reconocerse el hombre mismo como su esencia así, sin embargo, queda el hombre determinado por la propiedad privada, como en Lutero queda determinado por la Religión. (Marx, 1844, s.p)

El párrafo anterior explica ampliamente, el valor que adquiere este derecho en la sociedad de clases. Engels lo amplía también al detallar el derecho a la propiedad territorial y su significado.

Lo que en los últimos tiempos habían reclamado ante todo era quedar libres de los derechos que tenía sobre esas parcelas la comunidad gentilicia, derechos que se habían convertido para ellos en una traba. Esa traba desapareció, pero al poco tiempo desaparecía también la nueva propiedad territorial. La propiedad plena y libre del suelo no significaba tan sólo facultad de poseerlo íntegramente, sin restricción alguna, sino que también quería decir facultad de enajenarlo. Esta facultad no existió mientras el suelo fue propiedad de la gens. Pero cuando el nuevo propietario suprimió de una manera definitiva las trabas impuestas por la propiedad suprema de la gens y de la tribu, rompió también el vínculo que hasta entonces lo unía indisolublemente con el suelo. Lo que esto significaba se lo enseñó el dinero descubierto al mismo tiempo que advenía la propiedad privada de la tierra. El

suelo podía ahora convertirse en una mercancía susceptible de ser vendida o pignorada. Apenas se introdujo la propiedad privada de la tierra, se inventó la hipoteca (véase Atenas). Así como el heterismo y la prostitución pisan los talones a la monogamia, de igual modo, a partir de este momento, la hipoteca se aferra a los faldores de la propiedad inmueble. ¿No quisisteis tener la propiedad del suelo completa, libre, enajenable? Pues, bien ¡ya la tenéis! (Engels, 1891 p.87)

Como se puede evidenciar, tanto los Derechos Humanos como la llamada “ciudadanía” tienen un carácter de clase innegable.

De hecho tras múltiples acontecimientos vividos en Francia la búsqueda de un proceso revolucionario liderado por la burguesía, tenía como fin desaparecer la monarquía absoluta y crear un proyecto Republicano que permitiera el “trabajo libre”, eliminando las contradicciones existentes entre los intereses de la clase hegemónica y de la nobleza (Marx, 1973).

Es así, como el carácter ontológico de la ciudadanía se atribuye a una cuestión de clases, en donde las ideas de Rousseau y Montesquieu se colocan como antecedentes teóricos-filosóficos que lideraron el proceso.

Otros postulados que se deben tomar en cuenta, es la teoría hobbesiana del pacto, considerada como la base de la moderna teoría democrática. Profundizando en esta, Thomas Hobbes (1976) en su libro “Del ciudadano/Leviatán” establece que el estado natural del ser humano es la guerra, donde el poder político se convierte en un artificio que contradice la naturaleza, aunque es imprescindible para que la especie viva en el orden y elimine la constante destrucción.

En este estado de la naturaleza o como denomina “reino de la igualdad natural”, el vencedor es dueño del vencido, definiendo así la libertad como la ausencia de todos los obstáculos que se oponen al movimiento. Si existiese

cualquier otra libertad mayor, que libre de la obediencia a las leyes civiles, no pertenece a las personas privadas y es propia del soberano.

Estos postulados son los que le permiten a este pensador justificar la existencia del poder soberano y las bases de la obligación política. El siguiente párrafo da cuenta del clasismo que subyace en estos fundamentos.

Tal es, en efecto, la naturaleza de los hombres que si bien reconocen que otros son más sagaces, más elocuentes o más cultos, difícilmente llegan a creer que haya muchos tan sabios como ellos mismos, ya que cada uno ve su propio talento a la mano, y el de los demás hombres a distancia. Pero esto es lo que mejor prueba que los hombres son en este punto más bien iguales que desiguales. No hay, en efecto y de ordinario, un signo más claro de distribución igual de una cosa, que el hecho de que cada hombre esté satisfecho con la porción que le corresponde. (Hobbes, 1976, p. 100)

Por otro lado, Dahl (s.f) explica que en Locke ve la igualdad como una condición del género humano y la denomina “igualdad intrínseca”; es así que a partir de Hobbes que Locke, inicia su análisis sobre el gobierno civil, donde también coincide con la hipótesis del estado de naturaleza, en el cual el “hombre” goza de derecho a todo, ya que aunque reconoce la existencia de unas leyes naturales, estas no pueden efectuarse sin un poder que obligue y que haga que se respeten los pactos, sin embargo considera que es un Estado pacífico y no de guerra.

Sin embargo es importante recalcar que para Locke (1999), la soberanía se origina en el pueblo y que la propiedad privada es el derecho básico que debe ser protegido por el Estado, por cuanto su génesis antecede a éste. La siguiente cita esclarece su fundamento:

Para que se prohíba a todos los hombres invadir los derechos de otros y "para que sea observada la ley natural" que aspira a la paz y a la defensa de todo el género humano. La ejecución de esta ley, en el estado de naturaleza, se ha dejado en manos de todos los hombres [y] todo el mundo tiene derecho a castigar a los transgresores en grado suficiente para prevenir su violación. (Ibíd: 46)

La trascendencia de estos postulados, es el poder dilucidar que el Derecho Humano a la ciudadanía es un ideal político que en un momento dado adquiere sus particularidades y que en sus inicios reflejó la figura del "buen ciudadano" atribuida también al individuo como propietario de una gama de privilegios o derechos que la "comunidad política" debía garantizar.

Es importante que cuando se hable de Derechos Humanos se cuestione o problematice la "democracia", por cuanto se ha consagrado como el estandarte para el desarrollo de los mismos.

Lenin (1917) en *El Estado y la Revolución* define la democracia burguesa como la de los ricos, la que defiende los intereses de la sociedad capitalista. Explica que si se observa el mecanismo de la democracia capitalista, se verá siempre y en todas partes restricciones y más restricciones de la democracia, en los obstáculos efectivos a todos los derechos políticos. Estas restricciones que excluyen, eliminan a los pobres de la política, de la participación activa en la democracia.

Toda la cuestión de clase no puede ser comprendida, sin reconocer el papel que tiene el Estado en esta dinámica.

Es notorio que Gramsci insiste en ver al Estado como elemento aglutinador de la dominación de clase, el sustento ideológico con que las clases y grupos lucharon por la hegemonía; no es sólo expresión de sus inmediatos intereses de clase, sino también una manifestación ético-política, que engloba a todo el cuerpo social. (Soto, s.f.: parra 1)

Esto lleva a Gramsci a ampliar el concepto de Estado como aquel que además de ser un aparato que en cierta medida contiene las fuerzas represivas, es parte de la vitalidad de la sociedad civil, aspecto que en el análisis de los Derechos Humanos, y la lucha de clases se torna fundamental.

Como se observó anteriormente, la fundamentación dada inicialmente en el iluminismo y en el liberalismo clásico, se materializa hoy en día en unas reivindicaciones denominadas Derechos Humanos, las cuales no son “neutrales” sino consagran una serie de intereses de la sociedad de clases sociales antagónicas.

Por ello, no es de extrañar que todas y todos sean iguales ante la ley, pero de hecho, la ciudadanía plena no se puede concretizar para la totalidad de la sociedad, tomando en consideración la propiedad privada de los medios de producción y del producto del trabajo, la división social del trabajo, de las clases y del saber. (Netto, 1984)

En este contexto entonces, el máximo desarrollo de las capacidades humanas, coincide con la máxima expresión de la alienación.

CONCLUSIONES

Los derechos humanos, como hemos observado se han colocado en discusión a largo de los años y en distintos momentos históricos. Su aprehensión pasa necesariamente por entender lo que significa, la igualdad, el bienestar, la ciudadanía y la democracia en el contexto del “capitalismo salvaje” en el que nos encontramos.

Es importante traer esto a colación, ya que el proceso de reforma neoliberal viene a configurar las relaciones sociales y por ende los Derechos Humanos, los cuales son constantemente mencionados en el discurso del “ser costarricense”.

A partir de la presente investigación se llegaron a las siguientes conclusiones:

- Para la aprehensión de los Derechos Humanos debido a su complejidad, se requiere de una matriz de pensamiento que direcciona no sólo la línea conceptual de la que se partirá sino también la explicación de la dinámica social donde el objeto de estudio se ubica, dicha matriz, es el marxismo; por cuanto se basa en poner en constancia la ciencia de la sociedad con la base materialista y reconstruirla sobre esta base.

Además se pone en descubierto la relación activa entre el ser humano con la naturaleza, el proceso inmediato de producción de su vida, y a la vez, sus condiciones sociales de vida y de las representaciones espirituales que de ellas se derivan. Esto llevó a que las principales categorías de análisis del presente estudio fueran el Trabajo y las clases sociales como categorías ontológicas del ser social permitieran un análisis crítico de la génesis y reproducción de los llamados Derechos Humanos.

El modo de ser inherente a la reproducción de las relaciones sociales capitalistas es un modo predominantemente mercantil. La moral se

funda en la posesión de bienes materiales, en la competición y en la transformación de las relaciones humanas en relaciones entre cosas. Se crea entonces, la mercantilización de los valores y la valorización del interés privado. La autonomía del individuo se plantea objetivamente como posibilidad frente a las rupturas burguesas, adquiriendo así el sentido del individualismo, en donde la libertad de cada uno termina donde comienza la libertad del otro; una de las principales premisas actuales en las que se fundamentan los Derechos Humanos. La sociedad burguesa es portadora de dichos códigos morales.

- El iusnaturalismo terminó por constituirse en la ideología de la clase burguesa como derechos naturales, tal es el caso del derecho de propiedad, lo que terminó por recrear una nueva forma de desigualdad material entre los seres humanos.

Desde esta perspectiva entonces, se corre el riesgo de percibir los Derechos Humanos como una abstracción de la realidad, algo naturalizado, donde su génesis es inexplicable.

- Cuando se trate el tema de Derechos Humanos, se debe comprender al Estado en términos de lucha de clases, en donde se presenta como una institución societaria que representa intereses sumamente antagónicos e inconmensurables. Por ende, debe entenderse como un escenario de tensión y además, un espacio para flexionar a la estructura misma, aunque históricamente ha sido hegemonizado por las clases dominantes, poseedoras de los medios de producción. Esto sin duda tiene repercusiones en términos de los derechos humanos y su ejercicio.
- Se debe hacer una crítica a la falsedad de la democracia burguesa, que quiere presentarse como la bandera de la igualdad, de los derechos de los ciudadanos y de la libertad. Es importante reconocer también que esta democracia presenta límites en el escenario de lucha de las clases oprimidas. Dicha democracia, se encuentra impregnada en el imaginario

del “ser costarricense”, y algunas de las fundamentaciones de derechos humanos, han partido de su aprehensión.

- Hoy en día, nuestro país requiere integrarse al debate latinoamericano de los Derechos Humanos, el cual tiene un viraje crítico en torno al neoliberalismo y el proyecto societal que se busca.
- El eje fundamental de la solidaridad internacional con los pueblos que luchan por sus derechos y libertades debe ser el combate contra el capitalismo imperialista, enemigo común de la humanidad. (Teitelbaum, 2011)
- Se debe plantear la superación de los Derechos Humanos, a partir de reconocer su origen de su génesis, a partir de un proyecto de emancipación humana, planteándose el horizonte de una nueva moral y de una nueva sociedad, capaz de crear condiciones para la vivencia y universalización real de la libertad y la igualdad.

RECOMENDACIONES

A partir de la realización de este trabajo investigativo surgen una serie de recomendaciones para futuros estudios, para la intervención y práctica profesional, para la academia entre otros.

Estas se exponen a continuación, con el fin de que este estudio exploratorio sirva de base, referencia y punto de partida para diferentes poblaciones que se acerquen al tema.

- Inicialmente se recomienda ampliar el “Estado de la Cuestión” de este tema, no sólo a Trabajos Finales de Graduación sino a investigaciones publicadas, artículos y documentos de importancia para la profundización de los Derechos Humanos y su análisis.
- Es preciso señalar, que para la recuperación de antecedentes, por lo menos a nivel nacional, existen pocas referencias específicas del tema de Derechos Humanos y clases sociales, o análisis críticos sobre el iusnaturalismo, por lo que se sugiere para esfuerzos futuros, una ampliación de referencias a nivel internacional y temas conexos.
- Para la academia, e inclusive futuras investigaciones, es preciso recomendar que existen una serie de temas por investigar divididos a partir de esta investigación tales como:
 - Democracia burguesa y Derechos Humanos
 - Derechos Humanos e Imperialismo
 - Ideología y Derechos Humanos
 - Crítica a la visión iusnaturalista de los Derechos Humanos
 - Los límites de los Derechos Humanos
 - Origen histórico dialéctico de los Derechos Humanos

- Se recomienda a la Maestría realizar un debate sobre el iusnaturalismo y la influencia que está teniendo sobre la formación profesional a través de su legitimación en los programas de los cursos.

Se requiere profundizar en el estudio de esta temática, al ser un posgrado de Derechos Humanos, llevando a enriquecer el ámbito académico e investigativo.

- Se recomienda de manera general, a estudiantes, futuros y futuras investigadoras, la academia, profesionales y activistas, la necesidad imperiosa de reconstruir análisis coyunturales para el acercamiento a casi cualquier objeto de estudio, en especial los relacionados con Derechos Humanos.

BIBLIOGRAFIA

Alchaar, C. (2009). ***El Derecho Laboral: Evolución histórica y defensa en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos***. Curso de investigación II. Maestría Profesional en Derechos Humanos. Universidad Estatal a Distancia. Belo Horizonte, Brasil.

Alfaro, Y y otras (2010) ***Diseño de Investigación: Contradicciones en el mundo del trabajo: Un análisis de las particularidades y posibilidades para el Trabajo Social en el sector privado de capital transnacional***. Escuela de Trabajo Social, Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.

Antunes, R. (2001). ***¿Adiós al trabajo? Ensayo sobre las metamorfosis y la centralidad del mundo del trabajo.*** Sao Paulo: Brasil Cortez Editora

Antunes, R. (2005). ***Los Sentidos del Trabajo: Ensayo sobre la afirmación y la negación del trabajo***. Buenos Aires, Argentina: Herramienta

Arroyo, R. (s.f.) ***El marxismo y el control del crimen en la sociedad capitalista neocolonial peruana***. Pagina web. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos43/marxismo-y-crimen/marxismo-y-crimen2.shtml>

Barrantes, M. (2008). ***El fundamento ideológico de los derechos humanos. Crítica ideológica al discurso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos***. Tesis de grado para optar por el título de Licenciatura en Derecho. Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.

Bermuda, A. (2001). ***Ciudadanía e inmigración***. Artículo de la Escuela de Geografía e Historia. Barcelona, España: Universidad de Barcelona.

Camacho, D. (2009). ***Cultura, Educación y Derechos Humanos en América Latina en doscientos años de vida independiente***. Proyecto La búsqueda perpetua, lo propio y lo universal de la cultura latinoamericana. México, D.F: Acervo Histórico Diplomático, Secretaría de Relaciones Exteriores.

Contreras, C. (1995). **Paz, democracia y desarrollo ¿Una utopía posible?** En: Construcción de la Paz, Cultura de Paz y Democracia. Antología del curso: “*Democracia y Derechos Humanos*”. Universidad Estatal a Distancia, Sistema de Estudios de Posgrado, Maestría en Derechos Humanos. San José, Costa Rica

Dahl, R. (s.f). **La democracia y sus críticos**. Antología del curso: “*Democracia y Derechos Humanos*”. Universidad Estatal a Distancia, Sistema de Estudios de Posgrado, Maestría en Derechos Humanos. San José, Costa Rica.

Dahrendorf, R. (2002). **Después de la democracia**. Editorial: Fondo de Cultura Económica.

De Castro Cid, B. (2004). **Introducción al estudio de los Derechos Humanos**. Madrid, España: Editorial Universitas S.A.

Dierckxsns, W. (1998). **Los límites de un capitalismo sin ciudadanía: hacia una mundialización sin neoliberalismo**. DEI. San José, Costa Rica.

Echegoyen, J (1997). **Historia de la Filosofía**. Volumen 3: Filosofía Contemporánea: Editorial INUMEN.

Engels, F (1999). **El papel del trabajo en la transformación del mono en hombre**. San José, Costa Rica. Alma Mater.

Engels, F. (1891). **El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado**. Documento electrónico disponible en <http://www.intransigencia.org.uy/biblioteca/Friedrich%20Engels%20-%20El%20origen%20de%20la%20familia%20la%20propiedad%20privada%20y%20el%20estado.pdf>

Fallas, Y. (2007) **Apuntes para el curso: acerca de la ciudadanía**. Curso teoría y métodos de Trabajo Social III., Universidad de Costa Rica. San José.

Ferraz, R. (2006) **Os direitos humanos na ordem do capital: elementos críticos ao debate contemporâneo no Brasil**. Tesis para optar a la maestría en Trabajo Social. Universidad Federada de Rio de Janeiro, Brasil.

González, J. (2002). **Epistemología y psicología: positivismo, anti positivismo y marxismo**. Revista Cubana de Psicología, Vol.19, No.2, Cuba.

Hernández y otros. (2010), **Metodología de la investigación**. México, D.F: McGraw-Hill.

Hobbes, T. (1976) **Del ciudadano/ Leviatán**. Madrid, España: Editorial Tecno

Iamamoto, M. (1987) **La Metodología en el Servicio Social: Lineamientos para el debate**. En: Borgianni y Montañó (2000) *Metodología y Servicio Social*. Sao Paulo, Brasil: Cortez Editora.

Iamamoto, M. (1997). **Servicio Social y División del Trabajo**. Sao Paulo, Brasil: Cortez Editora

Kozlov, C. (1977). **Economía política. Capitalismo**. Moscú, URSS: Editorial progreso.

Laclau, E. (1990). **Teorías del Estado: Debates y perspectivas**. En: Torres, Edelberto (compilador). *Política, Teoría y métodos-* EDUCA-FLACSO.

Ledezma, R. y otras. (2002) **La violación de los derechos humanos del trabajador en materia de sindicalización en el sector privado, convenciones colectivas para empleados públicos y la huelga, en el marco de la acusación contra el gobierno de Costa Rica ante la Organización Internacional del Trabajo**. Maestría en Derechos Humanos. Universidad Estatal a Distancia. San José, Costa Rica.

Lenin, V. (1917). **El Estado y la Revolución**. Documento electrónico, disponible en: <http://www.marxists.org/espanol/lenin/obras/1910s/estyrev/index.htm>

Lenin, V. (1960). **Obras Escogidas**. Moscú: Ediciones en Lenguas Extranjeras.

Locke (1999) **Segundo tratado sobre el gobierno**. Madrid, España: Editorial Biblioteca Nueva, SPL.

Lukács, G. (1970). **Historia y conciencia de clase**. La Habana, Cuba:

Editorial de las Ciencias Sociales del Instituto del Libro

Marx, K. (1844). **La cuestión judía**. Documento electrónico, disponible en: [http://www.vive.gob.ve/archivos/textos/kmarx0035\(2\).pdf](http://www.vive.gob.ve/archivos/textos/kmarx0035(2).pdf)

Marx, K. (1844). **Manuscritos económicos y filosóficos de 1844. Tercer manuscrito, Propiedad privada trabajo**. Documento electrónico disponible en: <http://www.marxists.org/espanol/m-e/1840s/manuscritos/man3.htm>

Marx, K. (1973) **La guerra civil en Francia**. La Habana, Cuba. Editorial de las Ciencias Sociales.

Marx, K. (1981) **El Capital**. Habana, Cuba: Editorial de las Ciencias Sociales del Instituto del Libro

Marx, K. (1981). *El Capital*. La Habana, Cuba: Editorial de Ciencias Sociales

Marx, K. y Engels, . (1848). **Manifiesto del Partido Comunista**. Londres

Massini, C. (1986). **Los Derechos Humanos desde la perspectiva marxista: consideraciones críticas**. Documento electrónico, disponible en: <http://dspace.unav.es/dspace/handle/10171/12544>

Montaño, C. (2000). **La naturaleza del Servicio Social**. Sao Paulo, Brasil: Cortez Editora.

Netto, J. (1984) **Método y teoría en las diferentes matrices del Servicio Social**. En: Borgianni y Montaño (2000) *Metodología y Servicio Social*. Sao Paulo, Brasil: Cortez Editora.

Osuna, A. (2001). **Teoría de los derechos humanos: conocer para practicar**. Salamanca, España: Editorial San Esteban.

Pontes (2000). **Mediación: categoría fundamental para el trabajo del asistente social**. En Borgianni, Guerra y Montaño. *Servicio Social Crítico: hacia la construcción del nuevo proyecto ético político profesional*. Cortez

Editora. Sao Paulo, Brasil.

Poulantzas, N. (1979). **Estado, poder y socialismo**. Colombia: Editorial Siglo XXI.

Rosillo, A. y otros (2008) **Teoria crítica dos direitos humanos no século XXI**. Porto Alegre, Brasil: EDIPUCRS

Soto, J. (s.f.). **El marxismo y la democracia: itinerario reflexivo desde Marx hasta Mariátegui**. Ensayo, Buenos Aires, Argentina. Disponible en: <http://www.herramienta.com.ar/revista-herramienta-n-32/el-marxismo-y-la-democracia-itinerario-reflexivo-desde-marx-hasta-mariategu>

Teitelbaum, A. (2011). **La defensa de los derechos humanos y la lucha contra el imperialismo son inescindibles**. Argentina. Disponible en: argenpress.info

Tonet, I. (s.f.). **Para além dos direitos humanos**. Documento electrónico, disponible en: http://www.ivotonet.xpg.com.br/arquivos/Para_alem_dos_direitos_humanos.pdf

Velázquez, L. (1969). **Derechos Humanos, ideal mundial, factores que impiden su aplicabilidad. Esbozo guatemalteco**. Tesis de grado para optar por el título de Licenciatura en Derecho. Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.